

NOR/11-018

**Proyecto de Guía de Seguridad, GS-01.07 revisión 3
“Información a remitir al CSN por los titulares sobre la
explotación de las centrales nucleares”**

**Propuesta de revisión de la información relativa a
los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos**

Borrador 1

Memoria

Septiembre 2024

MEMORIA DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 3 DE LA GUÍA GS-01.07

a) Descripción de los antecedentes y justificación de la norma

El Consejo de Seguridad Nuclear lleva a cabo la inspección y control de las centrales nucleares españolas durante su funcionamiento, con objeto de asegurar el cumplimiento de todas las normas y condicionamientos establecidos, mediante la revisión y evaluación de la documentación técnica y la realización de inspecciones y auditorías.

El vigente *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas* establece la obligatoriedad que tiene el titular de la autorización de una central nuclear, de presentar informes sobre comportamiento defectuoso de componentes o sistemas o sobre resultados anormales de las pruebas o comprobaciones periódicas de equipos y sistemas relacionados con la seguridad nuclear. Dentro de estos informes destaca el Reglamento en particular, los informes anuales, en los que se ha de presentar un resumen de la actividad e incidencias habidas en la instalación; además de otros que le puedan ser solicitados al titular en relación con la seguridad o la protección radiológica.

A través del condicionado que acompaña a las correspondientes autorizaciones de las centrales nucleares, se requiere al titular la documentación que debe presentar ante el CSN durante el período de vigencia del permiso, bien por medio de los documentos oficiales de explotación y sus revisiones, bien a través de los informes periódicos y no periódicos sobre la explotación de la central. Además, se indica expresamente que este Organismo podrá requerir la documentación o acciones al titular de la instalación que considere pertinentes para el mejor cumplimiento y verificación de las condiciones de seguridad de la central.

En línea con todo lo anterior, la presente Guía de Seguridad recoge y homogeneiza la práctica actual, estableciendo la información mínima a suministrar al CSN en relación con la explotación de las centrales nucleares. Dicha información se proporcionará en el soporte material que a cada tema y en cada momento corresponda. Los formatos y tablas recogidos en cada apartado facilitan la presentación de la información, siendo opcional para el titular su utilización siempre y cuando la información aportada se ciña a lo establecido en la Guía.

Desde diversos apartados de esta Guía se remite a otras ya existentes, en las que se tratan de un modo específico y con más amplitud materias que son objeto de control por parte de este Organismo. Si a lo largo del tiempo surgieran nuevas guías específicas o revisiones que actualizaran cualquiera de las existentes, resultando que un mismo tema se pudiera tratar en más de una publicación de esta colección, prevalecerán los criterios establecidos en la guía de fecha más reciente.

La primera versión de esta Guía de Seguridad se publicó el 28 de noviembre de 1996.

La segunda versión se publicó el 9 de octubre de 2003 para tener en cuenta la experiencia acumulada sobre la utilidad de la información solicitada y sobre sus carencias, así como las revisiones efectuadas de documentos normativos importantes como el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, y el Reglamento sobre protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

Desde entonces, el Consejo de la Unión Europea ha aprobado la Directiva 2013/59/EURATOM, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y se derogan las Directivas 89/618/EURATOM, 90/641/EURATOM, 96/29/EURATOM, 97/43/EURATOM y 2003/122/EURATOM. Mediante el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 305 de fecha 21 de diciembre de 2022, se realiza una transposición parcial de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, en lo relativo a la protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

La Directiva 2013/59/EURATOM, en su Capítulo VIII, Artículo 67, establece que “Los Estados miembros exigirán a toda empresa responsable de una central nuclear o de una planta de reprocesado que controle los vertidos radiactivos y les informe de conformidad con la información normalizada.” El concepto información normalizada hace referencia a la Recomendación 2004/2/EURATOM de la Comisión Europea, de 18 de diciembre de 2003, relativa a la información normalizada sobre los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos vertidos al medio ambiente por las centrales nucleares y las plantas de reelaboración en condiciones de funcionamiento normal.

Por otra parte, el licenciamiento de las instalaciones de almacenamiento temporal de combustible gastado y residuos radiactivos de alta actividad en las centrales ha conllevado el establecimiento de un límite de dosis efectiva para garantizar la protección de los miembros del público durante la operación normal y sucesos operacionales previstos, límite que tiene en cuenta el impacto de las evacuaciones de efluentes y residuos sólidos al medio ambiente, excepto radón y sus descendientes, la irradiación externa debida a las operaciones en la instalación de almacenamiento temporal, y cualquier irradiación externa o interna debida a cualquier contribución de una instalación nuclear o radiactiva del ciclo de combustible nuclear cercana.

Finalmente, en enero de 2018 entró en vigor una revisión del Manual de Cálculo de Dosis al Exterior (en adelante, MCDE) de las centrales nucleares, como consecuencia de un proceso de homogeneización de los mismos. Esta revisión del MCDE supuso un cambio en el programa de control de los efluentes radiactivos de las centrales nucleares, cuya implantación es requerida en las especificaciones técnicas de funcionamiento y que se desarrolla en el MCDE.

Todo ello ha hecho aconsejable poner al día el contenido de este documento en lo que respecta a la información relativa a los efluentes radiactivos y su impacto en los miembros del público para adaptarlo a las circunstancias actuales. En concreto se

modifican los apartados 3.2.6 “Información mensual de efluentes radiactivos”; 3.2.7 “Vigilancia radiológica de áreas y procesos”; y 3.3.11 “Información anual de efluentes radiactivos”.

b) Análisis comparativo de la GS en relación con otras normas internacionales o de otros organismos reguladores

No aplica.

c) Resumen de las características y contenido de la GS

La guía GS-01.07 tiene por objeto establecer la información sobre la explotación comercial de las centrales nucleares españolas que los titulares deben remitir al Consejo de Seguridad Nuclear. La Guía establece el tipo de información, su contenido y los plazos en que debe ser remitida.

Asimismo, especifica que el tipo de soporte a utilizar para enviar la información requerida por esta Guía se acordará en cada caso por el CSN.

d) Resolución de comentarios

No se recibieron comentarios internos al borrador inicial de la guía.

Posteriormente se pasó a comentarios externos del Sector, recibándose todos de forma conjunta a través de CEN, mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2022. Ante la entidad de los comentarios recibidos se realizaron diversas reuniones CSN-CEN para la resolución de los mismos.

La resolución de los comentarios sectoriales al Borrador 0 de la Revisión 3 de la GS-01.07 en relación a la información relativa a los efluentes radiactivos líquidos y gaseosos tuvo una mención especial en la reunión del Grupo mixto sobre protección radiológica y sanitaria (PRS) del 28 de noviembre de 2023 donde se manifestó “Se destaca el buen hacer de la interacción CSN-Sector en este desarrollo normativo y se confía en poder extenderlo a otros”.

Estos comentarios se han incorporado al Borrador 1 de la Revisión 3 de la GS-01.07.